



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/RDS/FLLM/ARR/MHN/KMM**

RESOLUCIÓN N° :448/2020

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020
PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS**

**MAT. : RATIFICA CALIFICACIÓN DE INTERÉS
NACIONAL EL PROYECTO “EMBALSE
ZAPALLAR”, PARA LOS EFECTOS DEL
ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL
ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283.**

Santiago, 10/09/2020

VISTOS

1. El Decreto N° 6, 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014, que instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución N° 52/2019, de 25 de enero de 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva; Resolución N° 211/2020, de 06 de abril de 2020, de esta Dirección Ejecutiva y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 52, de 25 de enero de 2019, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, calificó de interés nacional el proyecto Embalse Zapallar, para los efectos del artículo 150 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, y del artículo 19 de la Ley N° 20.283, en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que con fecha 06 de abril de 2020, mediante Resolución N° 211/2020, esta Corporación estableció, desde la fecha de emisión de la referida Resolución y hasta que se dictamine lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese

técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.

3. Que con fecha 06 de julio de 2020 ingresó Ordinario N° 404, mediante la casilla de correo electrónica dispuesta para tal efecto, evaluacionambiental@conaf.cl, en el cual la señora Mariana Concha Mathiesen, en su calidad de representante legal de la Dirección General de Obras Públicas, hizo la entrega a CONAF de antecedentes para ratificar la Declaración de Interés Nacional contenida en Resolución N° 52, de 25 de enero de 2019, de esta Dirección Ejecutiva, que calificó de interés nacional las obras y/o actividades del Proyecto "Embalse Zapallar", en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que con fecha 21 de julio de 2020, mediante Carta Oficial N° 305/2020, se informó a la Señora Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, que se da cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de su solicitud, declarándose como admisible, y dando inicio al procedimiento legal y reglamentario fijado al efecto.
5. Que, de acuerdo con los antecedentes presentados por la Dirección General de Obras Públicas, las obras del proyecto Embalse Zapallar no han sufrido modificaciones y su ejecución implica la intervención y/o alteración de hábitat sobre las especies *Citronella mucronata* (Naranjillo) y *Eucryphia glutinosa* (Guindo Santo), ambas en categoría de conservación "Vulnerable". Sin embargo, producto de las nuevas campañas de terreno se aumenta la afectación de superficies de bosque nativo de preservación desde 27,88 a 97,79 ha.
6. Que la Dirección de Obras Públicas expuso en los antecedentes ingresados en su solicitud que el Interés Nacional de las obras y/o actividades del proyecto se funda en los Criterios N° 2, 3 y 4 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G).
7. Que en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283 y artículo 37 de la Ley N° 19.880, mediante Ordinario N° 418, de 07 de agosto de 2020, CONAF solicitó a los Órganos del Estado que participaron de la declaración de interés nacional contenida en la resolución Fundada N° 52/2019, emitir su pronunciamiento sobre el carácter de interés nacional del proyecto ya individualizado, de acuerdo a los antecedentes ingresados en la solicitud de la Dirección General de Obras Públicas indicada en el Considerando Tercero precedente, de modo que ratifiquen o varíen, de acuerdo a sus competencias, el pronunciamiento ya expresado en el marco de la Resolución N° 52/2019. Los órganos del Estado cuyo pronunciamiento se requirió son: Servicio Agrícola y Ganadero, Intendencia de la Región de Ñuble, I. Municipalidad de El Carmen, I. Municipalidad de Pinto, Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que con fecha 18 de agosto de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 2535/2020 del Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual se señala: "(..)se ratifica lo indicado por este Servicio en el Acta incluida en la RE N°52/2018, que señala que el Proyecto cumple con los Criterios 2, 3 y 4 del Carácter de Interés Nacional, ya que si bien se realizan modificaciones en la afectación de las especies involucradas por el proyecto, éstas no implican un cambio en lo referido a esta materia", manifestándose a favor de ratificar el proyecto como de Interés Nacional.
9. Que con fecha 20 de agosto de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 577, de la Ilustre Municipalidad de El Carmen, en el cual se señala: "El Honorable Concejo Municipal, en sesión 135 de fecha 18/08/2020, mediante Acuerdo Número 685, adoptado por Unanimidad de sus miembros, salvo un señor Concejal que se abstuvo por razones profesionales, han estimado, previo debate que el proyecto, NO responde a una obra de interés público y comunitario de manera que estimamos la improcedencia de calificarla como de interés nacional", manifestándose en contra de ratificar el proyecto como de Interés Nacional, haciendo presente además que la nueva solicitud aumenta

sustancialmente la afectación del Bosque Nativo de Preservación en más de un 300%, de la estimación inicial.

10. Que con fecha 25 de agosto de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 606, de la Ilustre Municipalidad de Pinto, en el cual se señala: *“Este órgano de administración del estado ratifica y se pronuncia conforme sobre la solicitud de calificación de interés nacional del proyecto embalse Zapallar”*, manifestando así su parecer a favor de ratificar el proyecto de Interés Nacional.
11. Que la Corporación Nacional Forestal, mediante el Memorándum N° 3587, de 26 de agosto de 2020, de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental, se pronuncia a favor de ratificar el proyecto de Interés Nacional, toda vez que *“los fundamentos que demuestran el carácter de interés nacional de la obra o actividad no se modifican, respecto de la autorización otorgada en la Resolución N° 52 de CONAF”* y por cuanto *“el proyecto es una obra pública vinculada a políticas públicas para mejorar el riego y dotar del mismo, generando un beneficio productivo y de rentabilidad, en un marco de desarrollo sustentable. El proyecto es presentado por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas, por lo tanto contiene fines de Gobierno Central y Regional, siendo prioritario y definido en el Plan Nacional de Infraestructura y Gestión de Recurso Hídrico al 2021 (MOP 2017) como en el Plan Nacional de Embalses, del presente Gobierno”*.
12. Que las siguientes entidades del estado no ingresaron información respecto de la ratificación o variación de su pronunciamiento sobre el carácter de Interés Nacional de las obras y/o actividades del Proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social y Familia e Intendencia Ñuble. En consecuencia, se consideran como voto de abstención por falta de pronunciamiento oficial.
13. Que, habiendo 3 pronunciamientos a favor, 1 pronunciamiento en contra y 3 abstenciones, esta Corporación considera procedente ratificar favorablemente la calificación de interés nacional de las obras y/o actividades del Proyecto “Embalse Zapallar” obtenida mediante la Resolución N° 52/2019.

RESUELVO

1. RATIFÍCASE la calificación de Interés Nacional de las obras y/o actividades del Proyecto “Embalse Zapallar”, presentado a la Corporación Nacional Forestal por la Señora Mariana Concha Mathiesen, en representación de la Dirección General de Obras Públicas, para los efectos del artículo 150 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la ley N° 20.283.
2. NOTIFÍCASE la presente Resolución a la Señora Mariana Concha Mathiesen, en representación de la Dirección General de Obras Públicas, por medios electrónicos según lo dispuesto en la Resolución N° 211/2020, de fecha 06 de abril de 2020, de esta Corporación.
3. NOTIFÍCASE esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Intendencia Ñuble, I. Municipalidad de El Carmen y I. Municipalidad de Pinto.
4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
5. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Notificaciones electrónicas Ord. 418_2020
 Documento Digital: Notificaciones físicas Ord. 418_2020
 Documento Digital: SAG_Ordinario N° 2535/2020
 Documento Digital: SAG_Ordinario N° 2535/2020
 Documento Digital: I.M. El Carmen_Ord. 577
 Documento Digital: I.M. El Carmen_Ord. 577_correo ingreso
 Documento Digital: I.M. Pinto_Ord. 606
 Documento Digital: I.M. Pinto_Ord. 606_correo ingreso

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
802/2018 Oficio	06/12/2018
52/2019 Resolución	25/01/2019
211/2020 Resolución	06/04/2020
418/2020 Oficio	07/08/2020
3587/2020 Memorandum	26/08/2020

Distribución:

Sergio Rodrigo Rojas Landaida-Jefe (I) Sección Evaluación Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XVI
 Eduardo Mera Igor-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XVI
 Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
 Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Cristian Manuel Cataldo Sandoval-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental
 Mariana Concha Mathiesen-Directora Dirección General de Obras Públicas
 Horacio Bórquez -Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero
 Carolina Schmidt -Ministra del Medio Ambiente Ministerio del Medio Ambiente
 José San Martín Rubilar-Alcalde Ilustre Municipalidad de El Carmen
 Manuel Guzmán -Alcalde Ilustre Municipalidad de Pinto
 Martín Arrau García Huidobro-Intendente Intendencia Región de Ñuble
 Karla Rubilar -Ministra de Desarrollo Social y Familia Ministerio de Desarrollo Social y Familia